

Es Copia Fiel Del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000404 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 28 ABR 2010

VISTO:

El Oficio Nº 364-2010-C.R.TUMBES-DRET-D, de fecha 25 de Marzo de 2010, e Informe Nº 457-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OGR-OAI, de fecha 22 de Abril de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por LEWIS EDIMER VINCES MARCHÁN, contra el Oficio Nº 528-2010-GOB. REG. TUMBES-DRET-OADM - REM-PENS-D, de fecha 04 de Marzo de 2010, sobre reconocimiento y otorgamiento de bonificación especial, según el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM; y,

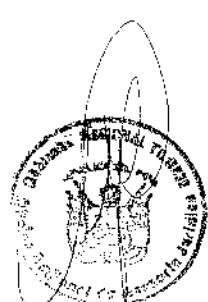
CONSIDERANDO:

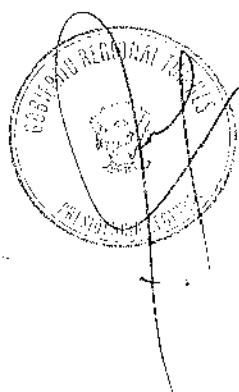
Que, mediante Oficio Nº 528-2010-GOB. REG. TUMBES-DRET-OADM-REM-PENS-D, de fecha 04 MAR 2010, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado LEWIS EDIMER VINCES MARCHÁN, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados desde el año 1997, dispuesta en el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, por no tener pronunciamiento alguno a nivel judicial (Sentencia en calidad de cosa juzgada);

Que, mediante escrito con registro Nº 6562, de fecha 22 MAR 2010, el administrado interpone recurso de apelación contra el Oficio mencionado, manifestando que labora como Personal de Servicio II-Nombrado en la I.E. Nº 066- "Los Ángeles" -Pampas de Hospital), según Informe Escalafonario Nº 0428/2010-CRT-DRET-DADM-EE, de fecha 05.FEB.2010, por lo que, alega que al prestar servicios administrativos en el sector educación, se encuentra dentro de los grupos ocupacionales de técnicos y auxiliares de la Escala Nº 8 y Nº 9; por tanto, la administración debió hacerle efectivo el pago de la bonificación especial. En ese sentido, pide que se declare Nulo el oficio si no reconoce su derecho contraviniendo la ley, la Constitución y las resoluciones de carácter vinculante del Tribunal Constitucional;

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 364-2010-CR-TUMBES-DRET-D, de fecha 25 MAR 2010, se remite a esta sede los actas de los recursos impugnativo de Apelación, el mismo que fue admitido mediante Informe Nº 441-2010-CR-TUMBES-DRET-OAI, de fecha 25.MAR.2010;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, se otorgó una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública, activos y cesantes, según los grupos ocupacionales. Ahora bien, según su artículo 2º se dispone que se otorgue dicha Bonificación Especial a partir del 01.JUL.1994, a los servidores de la





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº

000404

-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 28 ABR 2010

administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° II del Decreto Supremo N° 051-92-PCM, que desempeñen cargos Directivos o jerárquicos;

Que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recabada en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 SET 2006, se ha emitido pronunciamiento sobre otorgamiento de la Bonificación especial, señalando que en virtud del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos: a) Que se encuentran en los niveles remunerativos F-1 y F-2 (Escala N° 1); b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos (Escala N° 7); c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos (Escala N° 8); d) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos (Escala N° 9); e) Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala 14.º 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jerárquicos del nivel F-3 a F-8, según establece el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, en ese sentido, es preciso indicar que, de acuerdo con el numeral 3 de la parte resolutiva de la misma sentencia N° 2616-2004-AC/TC, se debe pagar la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, a aquellos que están comprendidos en las escalas remunerativas señaladas en el párrafo anterior. Sin embargo, se ordena taxativamente a los operadores judiciales que cumplan con éste procedimiento. En atención a ello, se advierte que ésta disposición no tiene efecto vinculante para los operadores administrativos.



Que, mediante Informe N° 457-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GOR-ORAJ, de fecha 22 ABR 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que resulta INFLUIDADO; lo solicitado por el Administrado LEWIS EDIMMER VINCES MARCHÁN, contra el Oficio N° 518-2010- GOBREG.TUMBES-DRIT-OADM-REM-PENS-D, de fecha 04 MAR 2010, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo informado; contando con la visión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gaceta General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

Es Copia Fiel del Original



Gobierno Regional de Tumbes
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sra. Marisol de Barrientos Canales

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000404

2010/GOB. REG. TUMBES - Expediente N° 000404

Tumbes, 28 ABR 2010

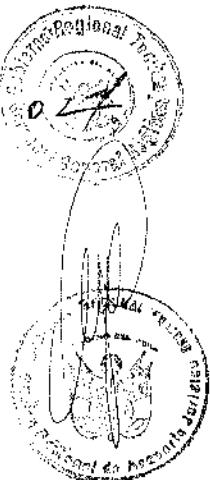
En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación, efectuado por el Administrado LEWIS EDIMER VINCENZ MARCHÁN, contra el Oficio N° 028-2010-GOB.REG.TUMBES-DRETE-OADM-KEM-PENS-D, de fecha 04 MAR 2010, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia N° 037-94; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÓMPLASE Y ARCHÍVENSE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Wilmer F. Díaz Benítez
Ing. Wilmer F. Díaz Benítez
PRESIDENTE